

Firma Digital

**Senamhi**  
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por REQUEJO  
ALEMAN Juan Carlos FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2023 10:27:30 -05:00



Firma Digital

**Senamhi**  
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FLORES  
SANCHO Sixto FAU 20131366028  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.10.2023 12:48:37 -05:00

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Firma Digital

**Senamhi**  
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por  
MORALES FRANCO Patricia Lacey  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.10.2023 17:29:13 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Ing. **GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07493525, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2023-MINAM de fecha 15 de setiembre de 2023; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, Dr. **PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

Firma Digital

**Senamhi**  
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ALARCON  
VELAZCO Constantino Eusebio  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.10.2023 17:58:35 -05:00

La **UNA-PUNO**, de conformidad con la Ley N° 406, Ley de creación de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza, el estudio, la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

Firma Digital

**Senamhi**  
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por  
GONZALES QUISPE Luz Marina  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.10.2023 14:13:42 -05:00

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de agosto de 2021, **LAS PARTES** firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con un plazo de vigencia de cinco (05) años, el mismo que tiene por objeto generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita establecer mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad entre **LAS PARTES** dentro del marco de sus competencias, promoviendo la realización de programas, proyectos, estudios, investigaciones, intercambio de información y otras actividades relacionadas al sector agropecuario y medio ambiente, orientados a fortalecer capacidades para el cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio de la población.



El Convenio Marco establece en su Cláusula Quinta que se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

Firma Digital

**Senamhi**  
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROSAS  
BENANCIO Gabriela Teofila FAU  
20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2023 13:01:49 -05:00



Asimismo, establece que los convenios específicos precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Finalmente, señala que en caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 406, Ley de Creación de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú sea un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).



### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y cooperación recíproca orientados a desarrollar acciones de monitoreo e investigación agrometeorológica, en base a información generada por una Estación Agrometeorológica Automática y un equipo de monitoreo agrometeorológico de precisión de propiedad del **SENAMHI**, así como de las parcelas experimentales, ubicados en el Centro de

Firma Digital



Firmado digitalmente por FLORES SANCHE Sixto FAU 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.10.2023 12:49:49 -05:00

Investigación Camacani de propiedad de la **UNA-PUNO** perteneciente a la Comunidad de Camacani, en el distrito de Platería, provincia de Puno; para beneficio de la comunidad científica y de la población de la región Puno.

### CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN

Firma Digital



Firmado digitalmente por MORALES FRANCO Patricia Lacey FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.10.2023 17:29:41 -05:00

La Estación Agrometeorológica Automática y el equipo de monitoreo agrometeorológico de precisión se encuentra instalados dentro de las parcelas experimentales ubicadas en el Centro de Investigación Camacani de propiedad de la **UNA-PUNO**, siendo sus coordenadas las siguientes:

Departamento	Provincia	Distrito	Latitud S	Longitud W	Altitud (msnm)
Puno	Puno	Platería	12° 2'24.55"	75° 19'13.82"	3826

Firma Digital



Firmado digitalmente por REQUEJO ALEMAN Juan Carlos FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2023 10:28:18 -05:00

### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos del **SENAMHI**, en virtud del presente Convenio, los siguientes:

Firma Digital



Firmado digitalmente por ALARCON VELAZCO Constantino Eusebio FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.10.2023 17:59:06 -05:00

1. Operar la Estación Agrometeorológica Automática y el equipo de monitoreo agrometeorológico de precisión de propiedad del **SENAMHI** instalados en el Centro de Investigación Camacani de propiedad de la **UNA-PUNO**; cuyo instrumental se detalla en el Anexo adjunto.

2. Operar y conducir las parcelas experimentales con fines de modelamiento agrometeorológico de cultivos de importancia regional, en coordinación con la **UNA-PUNO**.

3. Compartir con la **UNA-PUNO** los datos e información agrometeorológica obtenidos de la Estación Agrometeorológica Automática y de los equipos agrometeorológicos de precisión que implemente el **SENAMHI** dentro del ámbito de la **UNA-PUNO**.

4. Capacitar y asesorar al personal que realiza labores de investigación de la **UNA-PUNO** en protocolos de observación para el levantamiento de información fenológica y biométrica, así como, en el uso de herramientas especializadas en agrometeorología.

Son compromisos de la **UNA-PUNO**, en virtud del presente Convenio, los siguientes:

1. Facilitar en afectación en uso y a título gratuito por un plazo de tiempo indeterminado los espacios físicos ubicados en los terrenos de propiedad de la **UNA-PUNO**, para implementar parcelas experimentales y operar la Estación Agrometeorológica Automática y el equipo de monitoreo agrometeorológico de precisión de propiedad del **SENAMHI** instalados en el Centro de Investigación Camacani.

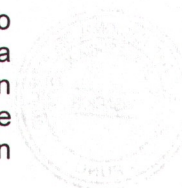
2. Participar con el personal docente, graduandos y otros que designen la **UNA-PUNO** para realizar labores de investigación en la supervisión y levantamiento de información fenológica y biométrica para las actividades de modelamiento de cultivos, en el marco del objeto del presente Convenio.



Firma Digital



Firmado digitalmente por ROSAS BENANCIO Gabriela Teofila FAU 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2023 13:03:39 -05:00



Firma Digital



Firmado digitalmente por FLORES  
SANCHO Sixto FAU 20131366028  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.10.2023 12:50:08 -05:00

3. Facilitar al **SENAMHI** el uso de laboratorios y equipos de la facultad de agronomía para los fines que demande la obtención de datos biométricos para calibrar y validar los modelos agrometeorológicos.

Firma Digital



Firmado digitalmente por  
MORALES FRANCO Patricia Lacey  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.10.2023 17:29:57 -05:00

**LAS PARTES** acuerdan los siguientes compromisos:

1. Designar el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades que se programen para el cumplimiento del presente Convenio, a través de los respectivos coordinadores del Convenio.

Firma Digital



Firmado digitalmente por REQUEJO  
ALEMAN Juan Carlos FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2023 10:28:33 -05:00

2. Elaborar informes técnicos y/o artículos científicos sobre el impacto de la variabilidad y el cambio climático en los principales cultivos de la región.

Firma Digital



Firmado digitalmente por ALARCON  
VELAZCO Constantino Eusebio  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.10.2023 17:59:19 -05:00

3. Ejecutar de manera conjunta actividades de extensión y difusión de la información agrometeorológica y agroclimática (talleres, seminarios, conferencias, charlas informativas, etc.).

4. Evaluar el impacto de las condiciones agrometeorológicas en los cultivos principales de la región en el marco de presente Convenio.

5. Socializar los resultados de las investigaciones realizadas en conjunto a los agentes del sector agropecuario, a través de diferentes medios y formatos.

6. Proponer y gestionar proyectos de investigación aplicada para la búsqueda de financiamiento nacional o internacional.

Firma Digital



Firmado digitalmente por GONZALES  
QUISPE Luz Marina FAU 20131366028  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.10.2023 14:15:45 -05:00

7. Generar información agrometeorológica para fines de investigación y de interés de **LAS PARTES**, a partir de los estudios y experimentos que se realicen en el marco del presente Convenio.

8. Para las coordinaciones de las acciones de investigación conjuntas, el **SENAMHI** designa al Analista Agrometeorológico de la Dirección Zonal 13 y la **UNA-PUNO** designa al profesor responsable del curso de Agrometeorología de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico de Cooperación estarán a cargo de:

- Por el **SENAMHI**: El/La Director/a de la Dirección Zonal 13.
- Por la **UNA-PUNO**: El/La Decano/a de la Facultad de Ciencias Agrarias.

**LAS PARTES** podrán designar a un/a representante alterno y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha

Firma Digital



Firmado digitalmente por ROSAS  
BENANCIO Gabriela Teofila FAU  
20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2023 13:04:47 -05:00



Firma Digital



Firmado digitalmente por FLORES  
SANCHO Sixto FAU 20131366028  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.10.2023 12:50:31 -05:00

de su suscripción, la que se configura con la última firma consignada, con opción a su renovación, mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los logros obtenidos.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días calendario antes del término del Convenio.

Firma Digital



Firmado digitalmente por  
MORALES FRANCO Patricia Lacey  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.10.2023 17:30:18 -05:00

### CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin, o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

Firma Digital



Firmado digitalmente por REQUEJ  
ALEMAN Juan Carlos FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2023 10:28:49 -05:00

### CLÁUSULA DÉCIMA: PLAN DE TRABAJO

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un Plan de Trabajo en función de los compromisos asumidos, el cual será aprobado en un plazo no mayor a cuarenta (40) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio y formará parte integrante del mismo. Dicho Plan de Trabajo priorizará las acciones, metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

Firma Digital



Firmado digitalmente por ALARCON  
VELAZCO Constantino Eusebio  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.10.2023 17:59:36 -05:00

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** realizarán una evaluación anual del Convenio de Cooperación a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

Firma Digital



Firmado digitalmente por  
GONZALES QUISPE Luz Marina  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.10.2023 14:16:19 -05:00

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente Convenio serán de propiedad de la parte que los adquiera. Una vez finalizado el Convenio dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, será de propiedad de **LAS PARTES**, quienes acuerdan compartir la información generada para los fines del Convenio. Para la entrega de la información o conocimientos a terceros generados en virtud del presente Convenio, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente



Firmado digitalmente por ROSAS  
BENANCIO Gabriela Teofila FAU  
20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2023 13:05:13 -05:00

Firma Digital



Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

Firmado digitalmente por FLORES  
SANCHO Sixto FAU 20131366028  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.10.2023 12:50:50 -05:00

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES

**LAS PARTES**, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

Firma Digital



Firmado digitalmente por  
MORALES FRANCO Patricia Lacey  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.10.2023 17:30:46 -05:00

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del Convenio.

Firma Digital



Firmado digitalmente por REQUEJO  
ALEMAN Juan Carlos FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2023 10:29:13 -05:00

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Firma Digital



Firmado digitalmente por ALARCON  
VELAZCO Constantino Eusebio  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.10.2023 17:59:54 -05:00

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

Firma Digital



Firmado digitalmente por  
GONZALES QUIJPE Luz Marina  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.10.2023 14:19:24 -05:00

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio, sin el consentimiento de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio de cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del/la coordinador/a designado/a, otorgando un plazo no menor de quince (15)



Firma Digital



Firmado digitalmente por ROSAS  
BENANCIO Gabriela Teofila FAU  
20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2023 13:05:48 -05:00



Firma Digital  
 Firmado digitalmente por REQUEJO ALEMAN Juan Carlos FAU 20131366028 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 17.10.2023 10:29:39 -05:00



Firma Digital  
 Firmado digitalmente por FLORES SANCHO Sixto FAU 20131366028 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 03.10.2023 12:51:18 -05:00



Firma Digital  
 Firmado digitalmente por MORALES FRANCO Patricia Lacey FAU 20131366028 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 10.10.2023 17:31:07 -05:00

días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el presente Convenio automáticamente.

f) Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Firma Digital  
 Firmado digitalmente por ALARCON VELAZCO Constantino Eusebio FAU 20131366028 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 02.10.2023 18:00:25 -05:00

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS**



Firma Digital  
 Firmado digitalmente por GONZALES QUISPE Luz Marina FAU 20131366028 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 04.10.2023 14:20:15 -05:00

Para los efectos del presente Convenio Especifico de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... del año 2023.



Firma Digital  
 Firmado digitalmente por ROSAS BENANCIO Gabriela Teofila FAU 20131366028 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 18.10.2023 13:06:22 -05:00



24 ABR 2024

**GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**  
 Presidenta Ejecutiva  
 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

**PAULINO MACHACA ARI**  
 Rector  
 Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Firmado digitalmente por REQUEJO  
ALEMAN Juan Carlos FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2023 10:29:53 -05:00

Anexo:



Instrumental de la Estación Agrometeorológica Automática instalada en el CIP  
Camacani

Firmado digitalmente por FLORES  
SANCHO Sixto FAU 20131366028  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.10.2023 12:51:42 -05:00



CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE
602278190414	SENSOR PSICROMÉTRICO	SIAP+MICROS	TTEPRHEVS	BLANCO	C4962
602278180529	SENSOR PLUVIOMÉTRICO	SIAP+MICROS	TP200ISR	PLOMO	C5531
602278160049	SENSOR DE TEMPERATURA DE SUELO	SENTEK	DRILL DROP	BLANCO	DD55292
602278150320	SENSOR DE RADIACIÓN SOLAR	DELTA OHM	PYRA04	BLANCO	21032390
602278110117	SENSOR DE EVAPORACION	METER	HD3901	BLANCO	21035265
602278040388	SENSOR ANEMOMÉTRICO	SIAP+MICROS	TVV	PLOMO	C5888/C5408
602271350509	PLATAFORMA COLECTORA DE DATOS	SIAP+MICROS	DA18K	PLOMO	C5153
952259820068	PARARRAYOS	SIN MARCA	NO TIENE	PLOMO	SIN SERIE
952259450485	PANEL SOLAR	SIAP+MICROS	ISM25PSM	PLOMO	SYM25M-1021-25

Firmado digitalmente por  
MORALES FRANCO Patricia Lacey  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.10.2023 17:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por ALARCON  
VELAZCO Constantino Eusebio  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.10.2023 18:00:39 -05:00

Instrumental del equipo de monitoreo agrometeorológico de precisión instalado  
en el CIP Camacani



CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE
602278190414	SENSOR PSICROMETRICO	SIAP+MICROS	TTEPRHEVS	BLANCO	C4962
602278180529	SENSOR PLUVIOMETRICO	SIAP+MICROS	TP200ISR	PLOMO	C5531
602278160049	SENSOR DE TEMPERATURA DE SUELO	SENTEK	DRILL DROP	BLANCO	DD55292
602278150320	SENSOR DE RADIACION SOLAR	DELTA OHM	PYRA04	BLANCO	21032390
602278110117	SENSOR DE EVAPORACION	METER	HD3901	BLANCO	21035265
602278040388	SENSOR ANEMOMETRICO	SIAP+MICROS	TVV	PLOMO	C5888/C5408
602271350509	PLATAFORMA COLECTORA DE DATOS	SIAP+MICROS	DA18K	PLOMO	C5153
952259820068	PARARRAYOS	SIN MARCA	NO TIENE	PLOMO	SIN SERIE
952259450485	PANEL SOLAR	SIAP+MICROS	ISM25PSM	PLOMO	SYM25M-1021-25
462288380033	SISTEMA DE MONITOREO REMOTO DE PLAGAS	PSLL	iMETOS iSCOUT Pheromone	VERDE	0720B631

Firmado digitalmente por  
GONZALES QUISPE Luz Marina  
FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.10.2023 14:20:58 -05:00



Firmado digitalmente por ROSAS  
BENANCIO Gabriela Teofila FAU  
20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2023 13:06:45 -05:00





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0825-2024-R-UNA



Puno, 04 de abril del 2024

### VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; y, demás considerandos,

### CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 325-2024-SG-UNA-PUNO de fecha 04 de abril del 2024, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 27 de marzo del 2024, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; el mismo que en VEINTIÚN (21) CLÁUSULAS reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objeto es establecer mecanismos de colaboración y cooperación recíproca orientados a desarrollar acciones de monitoreo e investigación agrometeorológica, en base a información generada por una Estación Agrometeorológica Automática y un equipo de monitoreo agrometeorológico de precisión de propiedad del SENAMHI, así como de las parcelas experimentales, ubicados en el Centro de Investigación Camacani de propiedad de la UNA-PUNO perteneciente a la Comunidad de Camacani, en el distrito de Platería, provincia de Puno; para beneficio de la comunidad científica y de la población de la región Puno;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 27 de marzo del 2024, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción; siendo responsable el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la opinión técnica favorable del Vicerrectorado de Investigación contenido en el INFORME N° 004-2024-LC-VRI-UNA (16-01-2024), propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales signada con el OFICIO N° 0183-2024-J-OCRI-UNA (ingresado a Secretaría General el 15-03-2024); y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 461-2024-OAJ-UNA-PUNO (07-03-2024);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; el mismo que en veintiún (21) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

### Distribución:

- ☆ Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
- ☆ DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
- ☆ Responsable designado
- ☆ Archivo 2024/.
- lme/.